

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
LA FORTALEZA  
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 1919

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO, el 30 de mayo de 1972 se aprobó la Ley núm. 62 creadora de la Corporación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico;

POR CUANTO, el 19 de septiembre de 1973, de conformidad con los poderes conferidos en la citada ley, el Secretario de Agricultura aprobó las normas a ser utilizadas por la Corporación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico para el pago de un suplemento de precio de \$23 por quintal de café, base pilado, las cuales se titulan: "Normas Complementarias del Reglamento Sobre el Pago del Suplemento de Precio a los Caficultores por Café Producido y Vendido en Puerto Rico para Consumo Local."

POR CUANTO, la cogida del café de la cosecha 1973-74 ha comenzado y es menester poner en práctica sin pérdida de tiempo el sistema diseñado en dichas normas para el pago a los caficultores del susodicho suplemento de precio ofrecido por la Corporación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico.

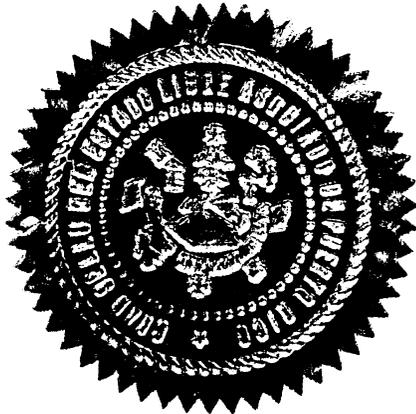
POR CUANTO, la Ley 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada, dispone que a menos que haya disposición de ley en contrario, todo reglamento o enmienda a reglamento que no sea de carácter interno comenzará a regir 30 días después de radicarse en la Secretaría de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en español e inglés;

POR CUANTO, la citada Ley 112 de 1957, en su Sección 11, autoriza que previa certificación del Gobernador al efecto de que existe alguna emergencia o circunstancia que lo exija, los intereses públicos requieren que determinado reglamento o enmienda a reglamento empiece a regir inmediatamente sin esperar el transcurso del referido término de 30 días;

POR TANTO, en consideración a los hechos expuestos, por la presente CERTIFICO que por las antedichas circunstancias los intereses públicos requieren que empiecen a regir sin esperar el transcurso del término de 30 días las referidas normas aprobadas por el Secretario de Agricultura

el 19 de septiembre de 1973, tituladas "Normas Complementarias del Reglamento Sobre el Pago del Suplemento de Precio a los Caficultores por Café Producido y Vendido en Puerto Rico para Consumo Local."

Para la vigencia de dichas normas deberá cumplirse con todo otro requisito de la citada Ley núm. 112 de 1957, según enmendada.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 22 de septiembre de 1973.

*[Handwritten signature]*  
~~RAFAEL HERNANDEZ COLON~~  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 22 de septiembre de 1973.

*[Handwritten signature]*  
Ildefonso López  
Subsecretario de Estado